

ISSN: 0213-2060

## CONCUBINA O ESPOSA. REFLEXIONES SOBRE LA UNIÓN DE JIMENA MUÑIZ CON ALFONSO VI\*

*Concubine or Wife. Reflections upon the  
Relationship between Jimena Muñiz and Alfonso VI*

María Carmen RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

*Depto. de Historia Medieval y Moderna. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Santiago de Compostela. Plaza de la Universidad, s/n. E-15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña).  
C. e.: hmmacaro@usc.es*

Recibido: 2007-06-20.

Aceptado: 2007-09-25.

BIBLID [0213-2060(2007)25;143-168]

RESUMEN: Jimena Muñiz fue una aristócrata berciana que aparece mencionada en las crónicas medievales como concubina del monarca leonés Alfonso VI y madre de sus hijas Elvira y Teresa de Portugal. El objetivo de este trabajo ha sido efectuar una revisión historiográfica sobre el tema y un estudio sistemático de la documentación procedente de diferentes instituciones episcopales y monásticas leonesas. La nueva información obtenida nos ha permitido reflexionar sobre el carácter de la unión que mantuvo con el monarca, conocer la vinculación familiar de Jimena con grupos aristocráticos pertenecientes a los círculos próximos a la corte leonesa y su posible relación con la crisis religiosa de 1080, a la que hace alusión el papa Gregorio VII en una de las cartas que por estas mismas fechas dirige al monarca leonés.

*Palabras clave:* Bierzo. Aristocracia. Crisis Religiosa. Reino de León. Alta Edad Media.

\* Este trabajo ha sido realizado en el marco de dos Proyectos de Investigación interuniversitarios financiados por el MICYT (BHA2002 04170-C05-04) y por el MEC (HUM2007-63496-C03/HIST), respectivamente.

**ABSTRACT:** *Jimena Muñiz* was a member of the *Berciana* aristocracy who appears mentioned in the medieval chronicles as concubine of the king of Leon *Alfonso VI*, and mother of his daughters *Elvira* and *Teresa* of Portugal. The objective of this work has been to carry out a historiography revision on the subject and a systematic study of documentation coming from different leonine Episcopal and monastic institutions. New information obtained has allowed us to reflect on the character of the union that she maintained with the monarch; to know *Jimena's* familiar bonds with aristocratic groups appertaining to the near circles of the court and their possible relation with the religious crisis of 1080, to which Pope Gregorio VII does allusion in one of his letters that by these same dates address to the Leonese monarch.

*Keywords:* Bierzo. Aristocracy. Religious Crisis. Kingdom of Leon. Early Middle Ages.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 su relación con Alfonso VI en tiempos de la reforma religiosa. 2 El testimonio de su inscripción funeraria.

## 0 INTRODUCCIÓN

Jimena Muñiz fue, sin duda, un personaje muy importante en su época a pesar de que las fuentes trataron de silenciarla y a veces de criticarla de forma intencionada. Por ello estamos de acuerdo con Reyna Pastor cuando señala que a la hora de iniciar un estudio sobre la mujer hemos de tener en cuenta la manera en que las fuentes nos informan sobre ellas y, en concreto, la manera de acercarse al mundo femenino dependiendo de criterios distintos. Uno de ellos es el papel que ocupan en la sociedad, el rango social que sin duda determinaba la libertad, la educación, la valía y en última instancia el papel desempeñado en la sociedad de su tiempo. Atendiendo a este criterio, el rango inferior estaba ocupado por las mujeres campesinas, las grandes olvidadas, las anónimas en un mundo pensado por y para los hombres. En el otro extremo, las mujeres de la nobleza, que por el contrario gozaban de una situación privilegiada no solo desde el punto de vista económico sino social<sup>1</sup>. Y en este extremo se encontraba Jimena Muñiz una aristócrata berciana concubina de Alfonso VI, que vive a caballo entre los siglos XI y XII.

La situación de concubina de Jimena y su condición de madre de las infantas Elvira y Teresa de Portugal nos la refieren las crónicas medievales<sup>2</sup>. La inscripción de

<sup>1</sup> PASTOR, R. "Para una historia social de la mujer hispano-medieval. Problemática y puntos de vista". En *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid, 1986, p. 187.

<sup>2</sup> Pelayo de Oviedo, en su *Chronicon Regum Legionensium*, dice: *Habuit etiam duas concubinas, tamen nobilissimas: priores Xemenam Munionis, ex qua genuit Gelviram, uxorem comitis Raimundi Tolosani, patris, ex ea Adefonsi Iordanis, et Tarasiam, uxorem Henrici comitis, patris ex ea Urraca, Gelvire et Adefonsi; posteriores nomine Ceidam*, CASARIEGO, J. F. *Crónica de los reinos de Asturias y León*. León, 1985, pp. 180-181. El Libro III de la *Crónica Najerense* nos informa también en este mismo sentido, UBIETO ARTETA, A. (ed.). *Crónica Najerense*. Valencia, 1966, p. 118. Véase también ESCALONA, R. *Historia del*

su lápida funeraria se pronuncia en el primer sentido, reflejando tal vez lo que los cronistas contemporáneos afirmaban sin ninguna duda. Las fuentes documentales, por el contrario, nos ocultan la relación de esta noble con el rey y su parentesco con las dos infantas.

En efecto, tras haber realizado una exhaustiva búsqueda por las colecciones documentales de los monasterios leoneses e incluso de algunos gallegos, así como por las de las catedrales de León, Astorga y Oviedo, podemos afirmar que Jimena Muñiz solo aparece mencionada en la documentación como donante de parte de sus bienes a favor de algunas instituciones eclesiásticas o a miembros de su familia, o siendo ella misma beneficiaria de las disposiciones testamentarias de alguno de sus parientes, y como confirmante en su condición de “tenente” sobre todo de Ulver en un número importante de diplomas durante los años en que ejerce como tal.

Incluso podríamos ir más allá al afirmar la posibilidad de una ocultación premeditada de su condición de madre de una de las hijas que tuvo con Alfonso VI, como se pone de manifiesto en el pleito que sostiene el abad de Samos, D. Munio, con doña Teresa y doña Jimena por razón de los siervos que corresponden a cada uno. El copista las hace a ambas hermanas e hijas de D. Alfonso –*filias domni Adefonsi domna Tereisa et domna Ximena*–, cuando sabemos que doña Teresa no tuvo ninguna hermana llamada Jimena y que éste era, sin embargo, el nombre de su madre<sup>3</sup>.

Por ello tiene tanto valor y hemos de destacar un documento del año 1142 que hemos encontrado en la colección documental de la catedral de León, en el que se hace referencia por primera vez en un diploma al grado de parentesco de Jimena Muñiz con doña Teresa.

Se trata de una carta de donación de la infanta doña Sancha Enríquez a D. Albertino y a su esposa, padres del obispo de León, Juan Albertino, de unas heredades en Trobajo del Cerecedo, en la que se dice que le dona: *quam habui ego Sancia predicta de avia mea dompna Hensemena Muñiz, necnon et de mater mea eius filia regina dompna Tharasia*<sup>4</sup>. Es decir, las propiedades donadas por Sancha Enríquez las tiene en virtud de la herencia que ha recibido de su abuela doña Jimena Muñiz y de su madre, la reina doña Teresa, hija de la aristócrata berciana. Tenemos al fin un reconocimiento directo de su descendencia y a la vez la constatación documental de sus relaciones con el monarca; el escriba no podía expresarse con mayor claridad, y,

*Real monasterio de Sahagún*. Madrid, 1782, ap. I, p. 306; SÁNCHEZ BELDA, L. *Cronica Adefonsi Imperatoris*. Madrid, 1950, p. 58; MENÉNDEZ PIDAL, R. *Primera Crónica General de España*. Madrid, 1955, t. II, pp. 520-521; LUCAS DE TUY. *Chronicon Mundi*. En MARTÍN, J.-L. “La monarquía leonesa. Fernando I y Alfonso VI (1037-1109)”. En *El reino de León en la Alta Edad Media. III. La monarquía astur-leonesa. De Pelayo a Alfonso VI (718-1109)*. León, 1995, p. 555; y FERNÁNDEZ VALVERDE, J. *Rodrigo Jiménez de Rada. Historia de los hechos de España*. Madrid, 1989, pp. 244-245.

<sup>3</sup> LUCAS ÁLVAREZ, M. *El Tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*. Santiago de Compostela, 1986, doc. n.º 114, año (1125-1145), pp. 257-258.

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.<sup>a</sup>. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, (1109-1187)*. Vol. V. León, 1990, doc. n.º 1.436 (1143, marzo, 23, Zamora).

dado que el resto de las fuentes permanecen mudas a este respecto, aunque hayamos tenido que esperar una generación, el hallazgo nos llena de satisfacción.

Han pasado ya muchas décadas desde que Augusto Quintana Prieto publicara en 1969 un pequeño trabajo sobre Jimena Muñiz<sup>5</sup>. Se trataba, según palabras del propio autor, de un intento de biografía en la que, apoyándose principalmente en la documentación proporcionada por el tumbo Viejo de San Pedro de Montes, que él mismo transcribió y que publicaría dos años después, supusiese un gran paso adelante en el conocimiento de la personalidad de esta mujer. Hasta el momento solo teníamos noticias de Jimena Muñiz a través de las escuetas referencias de los cronistas medievales y de los historiadores modernos que partiendo de ellas elaboraban sus propias “historias”.

Jimena Muñiz se nos muestra como una aristócrata berciana concubina de Alfonso VI con el que tuvo dos hijas Elvira y Teresa de Portugal, en la etapa de viudedad del monarca entre la muerte de su primera mujer legítima, Inés, y el matrimonio con Constanza, la madre de doña Urraca, que fue tenente entre los años 1093 y 1109, y enterrada finalmente en el monasterio berciano de San Andrés de Espinareda.

Desde entonces, su figura apenas ha merecido unas líneas en la producción historiográfica de los últimos tiempos y la mayoría de las veces, cuando se hace referencia a ella, se limitan a ratificar afirmaciones de historiadores anteriores que no dejan de moverse en el terreno de las conjeturas y que por tanto entrañan a nuestro entender poca solidez.

Es tiempo, pues, de recuperar la figura de Jimena Muñiz, aristócrata nobilísima al decir de algunas fuentes; la historia medieval del reino de León tiene, a nuestro entender, una deuda pendiente con ella; y cuando hablamos de recuperar su figura no nos referimos a una biografía de Jimena Muñiz en sentido estricto, pues el procedimiento, como dice Ch. Klapisch-Zuber, sería insuficiente si se aspira a acceder a un análisis y una comprensión de las situaciones históricas que tomen en consideración la realidad íntegra de las relaciones sociales<sup>6</sup>. Su estudio ha de realizarse por tanto situándola en la sociedad de su tiempo y considerándola en virtud del papel que jugó en el entramado de relaciones de poder que caracterizaba en esos momentos a un feudalismo en pleno desarrollo. Éste será nuestro proyecto en un futuro no muy lejano; nuestro objetivo ahora se centrará en analizar dos de los testimonios que más han merecido la atención y que más controversia han suscitado en aquellos historiadores que se han acercado al tema aunque sea de forma tangencial.

Se trata en primer lugar de la carta que envía Gregorio VII al monarca Alfonso VI en 1080 con motivo de los problemas surgidos en el reino a raíz de la introducción de

<sup>5</sup> QUINTANA PRIETO, A. “Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal”. *Revista Portuguesa de História*, 1969, tomo XII, vol. I, pp. 223-280.

<sup>6</sup> KLAPISCH-ZUBER, Ch. “Introducción”. En *Historia de las mujeres en Occidente. 2. La Edad Media*. Madrid, 1992, p. 12.

la reforma gregoriana; en ella, el papa habla de la implicación en estos hechos de Roberto, abad de Sahagún, y de una mala mujer, lamentando la influencia negativa que ambos personajes han ejercido sobre el rey. En segundo lugar la inscripción de la lápida funeraria de Jimena Muñiz, en la que figura la fecha de su óbito y en la que se pone de manifiesto su situación de concubina del monarca Alfonso VI.

Los dos hechos se distancian en el tiempo, el primero coincide con la etapa de esplendor de Jimena Muñiz, el segundo con su muerte, pero ambos han servido de soporte para definir el tipo de relaciones que mantuvo la aristócrata berciana con el monarca leonés. Merecen por ello un detenido análisis.

## 1 SU RELACIÓN CON ALFONSO VI EN TIEMPOS DE LA REFORMA RELIGIOSA

En el año 1080 el papa Gregorio VII envía a Alfonso VI una carta. La epístola que el pontífice dirige al monarca ha sido objeto de diferentes interpretaciones. En ocasiones sirve a algunos autores para identificar a Jimena Muñiz con la *perditam feminam* que interviene en la crisis religiosa de 1080 y con la que mantenía una relación ilícita, a la que el pontífice exige poner fin por los lazos consanguíneos que existían entre ella y su anterior esposa<sup>7</sup>. Por el contrario hay quien es de la opinión que las referencias del pontífice aluden, sin ninguna duda, a la reina Constanza. La controversia suscitada requiere que analicemos los hechos con cierto detenimiento, sobre todo si queremos acercarnos a un mayor conocimiento de nuestra protagonista y precisar, en la medida de lo posible, si tuvo o no algo que ver en el desarrollo de estos hechos.

Alfonso VI, atendiendo principalmente a sus propios intereses políticos, es el monarca que consolida la reforma cluniacense en los reinos occidentales hispanos, concluyendo así una tarea que había sido emprendida por su padre. Finalizado su destierro toledano y recuperada la *potestas* en 1073, donará varios monasterios a Cluny y duplicará el censo real que, heredado de su padre, pagará al abad Hugo en “agradecimiento” por la ayuda prestada en la recuperación de su legítima autoridad<sup>8</sup>. Alfonso VI se convertía, así, en el principal benefactor del cenobio francés, intensificándose su relación tras su matrimonio con Constanza, que como se sabe estaba emparentada con san Hugo<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> FLÓREZ, Fr. H. *Memoria de las reinas católicas*. Madrid, 1761, I, p. 304. A. Quintana Prieto opina, por el contrario, que en la carta se habla de dos asuntos diferentes, de Jimena y de otra mujer relacionada con el monje Roberto: “Jimena Muñiz”, p. 225.

<sup>8</sup> MÍNGUEZ, J. M.<sup>a</sup>. *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior*. Hondarribia, 2000, p. 213.

<sup>9</sup> Son muchos los autores que ofrecen un listado de los monasterios que se incorporan a la gran familia borgoñona, entre ellos REILLY, B. “Monarquía e Iglesia en el reino de Castilla-León, 1037-1157”. En LÓPEZ ALSINA, F. *El papado, la iglesia leonesa y la basílica de Santiago a finales del siglo XI: el traslado de la sede episcopal de Iria a Compostela en 1095*. Santiago de Compostela, 1999, p. 17. Las cesiones realizadas por Alfonso VI, según Reilly, son: San Isidoro de Dueñas (1073), San Salvador de Palas de

Es probable, sin embargo, que la actitud del rey con Cluny, más que a la gratitud o al amor mutuo, como dicen algunas crónicas, se debiera al interés del monarca por disuadir al pontífice de las pretensiones soberanistas que éste tenía sobre el reino castellano-leonés, favoreciéndole, por ello, su alianza con el cenobio francés. La pugna entre el monarca leonés y el papado se vio envuelta en la difícil cuestión del rito, donde venían a chocar los afanes homogeneizadores de Roma y la tradición religiosa más genuinamente española<sup>10</sup>.

En el reino de Aragón, o más exactamente en los monasterios aragoneses, gracias al apoyo de Sancho Ramírez se había abolido el rito hispano en torno al año 1071 e introducido el rito romano. Tres años después, el 20 de marzo de 1074, Gregorio VII felicita a Sancho Ramírez por la total adhesión de Aragón a la reforma litúrgica, y el restablecimiento de las relaciones de amigable concordia con los sucesores de San Pedro<sup>11</sup>. Tras la introducción de la liturgia romana en el reino de Aragón vino la de Navarra, cuando ésta desaparece provisionalmente como entidad política independiente en 1076 y se encontraba bajo la soberanía del monarca aragonés.

En el reino castellano-leonés fue más difícil la aceptación. Gregorio VII, entronizado el 30 de junio de 1073, reclama la soberanía pontificia sobre los reinos hispánicos. El pontífice, justificando sus pretensiones en la supuesta donación de Constantino al papa Silvestre, afirmaba el derecho de la sede romana sobre los reinos hispánicos, que contemplaba incluso la intervención en los asuntos temporales de estos reinos solapados en lo espiritual para afirmar la suprema autoridad de la sede romana. Alfonso VI tenía prisa en hacer valer ostentosamente su dignidad imperial y frenar así las reivindicaciones papales frente a las que levanta un muro infranqueable tras la conquista de Toledo<sup>12</sup>.

El papa no estaba dispuesto a tolerar la diferencia litúrgica que todavía existía en el territorio hispano. Las ocho cartas datadas entre los años 1074 y 1081, enviadas al monarca aragonés y al castellano-leonés, así como al abad de Cluny, son prueba de ello<sup>13</sup>.

Rey (1076), Santiago de Astudillo (1077), San Juan de Remedés de Cerrato (1077), Santa María de Nájera (1079) y Santa Columba de Burgos (1081). En 1079 se inicia la reforma de Sahagún, aunque con una fuerte resistencia por parte de la comunidad, como han puesto de manifiesto diferentes autores, a la llegada de monjes de Cluny. Sahagún mantuvo su independencia respecto de Cluny por la actitud del abad Bernardo y la influencia del propio monarca. Véase PÉREZ GIL, J. y SÁNCHEZ BADIOLA, J. J. *Monarquía y monacato en la Edad Media peninsular: Alfonso VI y Sahagún*. León, 2002, pp. 106-107.

<sup>10</sup> PÉREZ GIL y SÁNCHEZ BADIOLA. *Monarquía*, pp. 99-101.

<sup>11</sup> DAVID, P. *Études historiques sur la Galice et le Portugal, du VI au XII siècles*. Paris, 1974, pp. 395-397.

<sup>12</sup> MÍNGUEZ. *Alfonso VI*, pp. 215-217.

<sup>13</sup> RIVERA, J. F.; FACI, J. y OLIVER, A. "Presencia de la Santa Sede en España". En la cita n.º 10 de la parte III, "La supresión del rito mozárabe y la introducción del romano", J. F. Rivera data estas cartas siguiendo a Caspar, de la siguiente manera: 1ª) 1074/III/9: *Adefonso regi Hispaniae et episcopis*; 2ª) 1074/III/9: *Adefonso et Sancio*; 3ª) 1074/III/20: *Regi Aragonensi*; 4ª) 1076/VI/4: *Simeon, episcopo Hispaniarum*; 5ª) 1079/X/15: *Adefonso regi*; 6ª) 1080/VI/27: *Cluniacense abbati*; 7ª) 1080/VI/27: *regi Adefonso*;

Los primeros contactos de la Santa Sede con el reino de León para conseguir el cambio de rito debieron producirse en los últimos meses del reinado de Fernando I, interrumpiéndose tras su muerte. En 1074, consolidado ya el gobierno alfonsí, el monarca recibe un duro apercibimiento de Gregorio VII para que promueva en sus reinos la implantación de la liturgia romana. Así se pone de manifiesto en la carta que envía el pontífice el 19 de marzo de 1079 al monarca castellano y a Sancho IV de Navarra en la que, tras mencionar que los obispos españoles se habían comprometido a introducir el rito romano en sus iglesias, se expresa en los siguientes términos: “Es necesario que, de donde recibisteis el principio de la fe, se os comunique también la norma eclesiástica del oficio divino”<sup>14</sup>.

Alfonso VI, influenciado por su esposa, Inés de Aquitania, y no por Constanza, como piensa Jiménez de Rada<sup>15</sup>, inicia el camino que conducirá a la implantación del oficio romano, un camino que en contra de lo que apuntan diversas crónicas medievales no fue nada fácil, ni tampoco partió de la iniciativa regia<sup>16</sup>. En este contexto Cluny será un elemento de equilibrio en las complejas relaciones entre el papado y la monarquía, y aunque las tensiones continuaron existiendo no había vuelta atrás. Al final se llegará a un acuerdo, en el que Hugo de Cluny interviene decisivamente. El papa deja a un lado sus pretensiones hegemónicas en el reino, y el monarca accede a la reforma litúrgica.

La aceptación del rito romano se produciría de forma oficial, al igual que la implantación definitiva del monacato cluniacense, en el concilio celebrado en Burgos en el año 1080 y no en 1086 como se desprende del *Anónimo de Sahagún* y de la

8<sup>a</sup>) 1081: *regi Hispaniae Adefonso*, en GARCÍA VILLOSLADA, R. (dir). *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, 1982, pp. 257-297.

<sup>14</sup> RIVERA. “La supresión del rito mozárabe”, p. 278.

<sup>15</sup> “Como todavía entonces se observaba en toda España la escritura gótica, la traducción del Salterio y el oficio de la misa instituido por Isidoro y Leandro, que junto con la escritura y la traducción se conoce por toledano, Alfonso, a instancias de su esposa la reina Constanza, que era de tierras francesas, envió una delegación a Roma para pedir al papa Gregorio VII que, una vez derogado en España el oficio toledano, fuera sustituido por el romano o francés”, JIMÉNEZ DE RADA, R. *Historia de los hechos de España*, trad. de MARTÍN. “La monarquía leonesa”, p. 557.

<sup>16</sup> Tanto Rodrigo Jiménez de Rada, como los *Anales Compostelanos* y el *Cronicón Burguense*, nos dice que si antes la oposición venía del episcopado ahora fue el pueblo el que alzó la propuesta, y se hubo de apelar por voluntad de los caballeros a un “juicio de Dios”. El duelo celebrado en Burgos en 1077 termina con la victoria del defensor del rito mozárabe, pero el rey anula la victoria amparándose en la falta de valor jurídico del duelo. Añade D. Rodrigo, inspirándose tal vez en una leyenda popular, que fue necesario recurrir a otra prueba. La prueba celebrada en Toledo, siendo obispo Bernardo y por tanto después de 1085, consistía en arrojar a una hoguera encendida en medio de la plaza el libro de la liturgia mozárabe y el de la romana. Mientras este último se consumía en las llamas, el primero saltó fuera sin quemarse. De nuevo, el rey hace caso omiso a este hecho e impone su voluntad. *Historia de los hechos de España*, en MARTÍN. “La monarquía leonesa”, pp. 578-580.

Para P. David lo del duelo y la hoguera no tienen visos de realidad, es pura leyenda; el rey acepta el rito romano a instancias de S. Hugo de Cluny. Además, añade, el rito mozárabe no se suprimió de forma automática sino paulatinamente. DAVID. *Études historiques*, pp. 391-430.



*Crónica del obispo Pelayo*, y estaría presidido por el legado pontificio de nombre Ricardo<sup>17</sup>.

La desaparición de la reina Dña. Inés en 1077 o 1078, se había producido cuando la conmoción provocada por el cambio del rito mozárabe por el romano estaba remitiendo. La llegada de Constanza, sostienen Gamba y P. David, coincide precisamente con la crisis religiosa de 1079-1080, y Julián, abad de Sahagún desde 1072 hasta 1079, es sustituido por el monje Roberto<sup>18</sup>. Y es precisamente entre el matrimonio de Inés y el de Constanza cuando tiene lugar la unión de Alfonso VI con Jimena Muñiz.

Roberto, que ha sido puesto al frente de los cluniacenses llegados a León para regir el monasterio de Sahagún e iniciar su reforma, se encuentra con la oposición y huida de una parte de la comunidad facundina, junto al abad Julián que lo era desde 1072. Esta huida, aunque tuviera que ver con la nueva forma de gobierno que chocaba con el tradicional carácter electivo de los abades y la negativa a someterse a la aspereza de los nuevos usos, era a su vez una reacción contra el nuevo rito que pretendía sustituir al tradicional hispano. Ante esta situación, Roberto, posiblemente deseando ganarse la confianza de los fugitivos, debió de inclinarse por la continuación de la liturgia hispana, simpatizando con los huidos<sup>19</sup>.

P. Henriët señala que si la vida en Cluny era irreprochable, la situación cambiaba radicalmente cuando los monjes estaban en España. Y refiriéndose a Roberto y a los que como él se relacionaban con la corte añade: “el aire de la corte es generalmente nocivo a la santidad espiritual de los monjes”<sup>20</sup>.

La situación debió parecerle al pontífice peligrosa, para culminar con éxito sus proyectos reformistas, y se decide a intervenir. En la carta, Gregorio VII dice estar informado de que Roberto se había levantado contra su autoridad y que en su actitud había colaborado una antigua amiga suya, la *perdita faeminam*, que había influido en el rey hasta el punto de tratar irrespetuosamente al legado pontificio, y solicita al abad de Cluny que castigue al monje y le haga regresar de inmediato a la abadía francesa: *intra claustra Monasterii Cluniacensis in paenitentiam retrudi decernimus*. El monarca leonés se vio obligado a solicitar de san Hugo el envío de otro monje que pudiese llevar adelante el proyecto de reforma. Se trata de Bernardo de Sèdirac que el

<sup>17</sup> RIVERA, FACI y OLIVER. “Presencia de la Santa Sede”, pp. 270-271.

<sup>18</sup> GAMBRA, A. *Alfonso VI. Chancillería, Curia e Imperio. I. Estudio*. León, 1997, pp. 450 y 460-465. El último documento que cita a Inés es de 22 de mayo de 1077, pero comúnmente se admite que la muerte de Inés se produjo el 6 de junio de 1078. El matrimonio con Constanza pudo haberse producido a finales de 1079 o principios de 1080. Lo cierto es que estaban casados en mayo de 1080. Por su parte, A. Linaje cree que el matrimonio con Constanza tiene lugar en 1079 y dura hasta 1093 en que fallece, LINAGE CONDE, A. *Alfonso VI, el rey hispano y europeo (1065-1109)*. Burgos, 1994, pp. 72-73 y 99-100. Para P. David, Constanza ya estaba casada con el rey en la primavera de 1079 antes de la carta pontificia de 1080, *Études historiques*, p. 415.

<sup>19</sup> RIVERA, FACI y OLIVER. “Presencia de la Santa Sede”, pp. 280-281.

<sup>20</sup> HENRIËT, P. “Moines envahisseurs ou moines civilisateurs? Cluny dans l’historiographie espagnole”. *Revue Mabillon*, Nouvelle Série, 11CT-7212000, Brepols, pp. 146-147.



monarca presenta a la comunidad facundina para que fuesen los propios monjes los que lo eligiesen como abad<sup>21</sup>.

Respecto a la sustitución de Roberto por Bernardo se proponen dos fechas, el año 1080 y el año 1081. Marta Herrero se inclina por la primera basándose en dos documentos de Sahagún de ese mismo año. El primero, del 8 de mayo, trata de la concesión que hacen Alfonso VI y Constanza al monasterio de Sahagún y a su abad Bernardo –*tam tibi Bernardo abati, quam ceteris successoribus tuis velut pridem Roberto priori, ... atque per electionem fratrum ibidem commorantium Bernardo in eodem monasterio prefato abbatem constitui*–, para que ningún agente del rey, ni de sus sucesores, pueda entrar ni tomar prenda dentro de los términos del monasterio ni de sus villas. En el segundo, fechado el 14 de mayo, los reyes Alfonso y Constanza conceden al monasterio de Sahagún y a su abad Roberto una serie de privilegios y exenciones semejantes a los que otorga a Bernardo en el documento anterior. Por ello, M. Herrero piensa que la donación a Roberto tiene que ser anterior a la de Bernardo, y, o no se había puesto por escrito con anterioridad, o se rehizo el documento de forma más solemne ante la presencia del monarca<sup>22</sup>. Por el contrario, C. M. Reglero de la Fuente, teniendo en cuenta la donación que el rey hace a Cluny y al abad Hugo del monasterio de Santa Coloma, por mediación de Roberto, el 14 de mayo de 1081, no descarta que la carta de privilegios al monasterio de Sahagún y la donación de Santa Coloma a Roberto se realizase el mismo día. En tal caso el otro documento de Sahagún del 8 de mayo de 1080, debería también retrasarse al año 1081. En esta hipótesis el mandato de Roberto al frente de Sahagún se prolongaría en un año, es decir, hasta 1081<sup>23</sup>.

Volviendo al contenido de la carta, lo que a nosotros nos interesa aquí analizar son los párrafos en los que el pontífice alude a la implicación en estos acontecimientos religiosos de la pérfida mujer, amiga del monje Roberto, y al ilegítimo matrimonio del monarca para tratar de precisar en la medida de lo posible su identidad. El párrafo de la carta al que hacemos alusión, es el siguiente:

*At, nunc comperto, quod diabolus tuae salutis, et omnium qui per te salvandi erant, more suo invidens, per membrum suum, quemdam Robertum Pseudomonachum, et per antiquam adjutricem suam perditam faeminam, viriles animos tuos a recto itinere deturbavit*<sup>24</sup>.

<sup>21</sup> Ahora bien, Sahagún, pese a representar la vanguardia de la reforma cluniacense en la corona leonesa y recibir directamente de Cluny los monjes encargados de iniciarla, en ningún momento dependió de Cluny. Bernardo supo mantener la independencia de su nuevo monasterio, aunque quizás no haya que desechar la influencia de Alfonso VI en esta actitud. PÉREZ GIL y SÁNCHEZ BADIOLA. *Monarquía*, pp. 106-107.

<sup>22</sup> HERRERO, M. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. III*. León, 1988, docs. n.ºs 781 y 782.

<sup>23</sup> REGLERO DE LA FUENTE, C. M. *El monasterio de San Isidro de Dueñas (911-1478). Estudio y colección documental*. León, 2005, doc. n.º 32, pp. 354-361.

<sup>24</sup> SANDOVAL, Fr. P. de. *Historia de los reyes de Castilla y León*. Madrid, 1792, p. 349.

J. F. Rivera, J. Faci y A. Oliver sospechan que el rey se había encaprichado con alguna dama, distinta de la reina Constanza, y que, posiblemente, el abad Roberto influyó de alguna manera para obtener la disolución del matrimonio real, ya que era consejero regio. La dama en cuestión sería la “mujer perdida”, amiga de Roberto, a la que se refiere el papa en la carta que dirige al rey y en la que le recrimina haberse dejado vencer por las intrigas diabólicas de Roberto y de esta mujer<sup>25</sup>. Es decir, se trataría de una mujer a la que no prestan demasiada importancia, pero que en ningún caso identifican con Constanza.

Será Quintana Prieto el que nos hable en *El obispado de Astorga en el siglo XI*, publicado dos años después de su artículo sobre Jimena Muñiz, de un posible parentesco de doña Jimena con el obispo de Astorga D. Pedro, cuyo patronímico era Núñez. Es posible, añade, que el obispo estuviera relacionado con la crisis religiosa de 1080, motivada por la cuestión del cambio de rito y la introducción de los cluniacenses en Sahagún, y por ello fuese depuesto en este mismo año por Alfonso VI, recluyéndose en el monasterio berciano de San Pedro de Montes, aunque los diplomas no nos dicen los motivos de esta decisión<sup>26</sup>. La situación de cisma y crisis religiosa que vive el monasterio de Montes desde entonces coincide con los años en que Jimena mantiene relaciones con el monarca, y aquí puede estar la clave para entender la situación de la aristócrata en estos momentos y su destino en el futuro.

En un reciente estudio sobre este monasterio, M. Durany nos habla de la dificultad que entrañaba para el mismo la aceptación de los principios reformadores –rito romano, regla de S. Benito, liberarse de la dependencia de los laicos–, ya que el monasterio estaba configurado por varias iglesias, no todos los monjes llevaban una vida cenobítica y el cargo abacial estaba controlado por las familias aristocráticas vinculadas a cada una de las basílicas. La sustitución por una sola abadía y una sola comunidad bajo la obediencia de un único abad era, cuando menos, complicada. Los dos abades existentes, Pelayo y Oramio, deberán dejar su cargo y en su lugar se elegirá a Vicente como único abad.

En principio la comunidad, o al menos parte de ella, se opone, y en su oposición se verá respaldada por el obispo de Astorga, Pedro Núñez, que supuestamente, como dice Quintana, en la asamblea de Burgos del año 1080 se muestra contrario al cambio de rito. El obispo es destituido por el monarca –de ello se hace eco un documento del Tumbo de Montes del año 1082: *Jam sunt duo annis qui depositus est Petrus episcopus de ipsa sede astoricense ab ipso principe qui desursum resonat in cenobio sancto Petro*<sup>27</sup>– y recluido en el monasterio de S. Pedro de Montes<sup>28</sup>. Una vez

<sup>25</sup> RIVERA, FACI y OLIVER. “Presencia de la Santa Sede”, pp. 281-282.

<sup>26</sup> QUINTANA PRIETO, A. *El obispado de Astorga en el siglo XI*. Astorga, 1977, p. 605.

<sup>27</sup> QUINTANA PRIETO, A. *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*. León, 1971, doc. n.º 34 (1082, mayo, 25). (En adelante TVM).

<sup>28</sup> El 28 de febrero de 1081 Pedro Múniz, que es hijo de Munio Gundisálviz, dona a Montes una corte en la localidad astorgana de Turienzo de los Caballeros, TVM, doc. n.º 31.

instalado en él, liderará la resistencia y el movimiento contrario a la reforma durante varios años<sup>29</sup>.

A partir de 1081, en el monasterio de Montes aparecen dos abades, el abad Vicente, al frente de la comunidad desde seis años antes, y Nuño Pérez. El “cisma”, que Quintana relaciona con el de Sahagún, tiene, y así lo argumenta, relación con la llegada al monasterio del obispo depuesto y se prolongará tras su muerte, que fecha en 1082, hasta el año 1093<sup>30</sup>.

M. Durany va más allá e identifica a un *Nonnus Petrus abbas*, que confirma una donación que hace el presbítero Jimeno de sus propiedades en la localidad de Merayo al monasterio de San Pedro de Montes<sup>31</sup>, con el obispo depuesto, Pedro Núñez, que se convertirá en el abanderado de la facción tradicionalista, fiel al rito hispano y al viejo *codex regularum*, lo que provocaría la apertura del cisma. El grupo que lidera Pedro Núñez se enfrenta el rey Alfonso VI y al obispo de Astorga, Osmundo, un clérigo francés que llega con el séquito de la reina Constanza, firme defensor de los principios reformadores, porque estos sí han aceptado la reforma. De ahí que en el año 1082 se encuentre en el Tumbo la primera mención de la Regla de S. Benito, si bien en la misma frase se alude al viejo *codex regularum*, es decir, a la norma del abad. La duplicidad de los abades de Montes sigue siendo una constante en los años sucesivos<sup>32</sup>. Además, cuando en 1091 se registra por primera vez el cargo de prior, no habrá uno solo como contempla la regla, sino dos, poniendo de manifiesto, una vez más, que la aceptación de la reforma fue más aparente que real. De hecho el cisma y la crisis no finalizarán hasta el año 1099<sup>33</sup>. Sin embargo, a fines de 1096 el cisma parece estar ya en vías de solución y, aunque en el mes de septiembre todavía podemos constatar la existencia de dos abades, Pedro y Pelayo, abad desde 1093, a partir de diciembre de este mismo año solo figura al frente de la abadía Pelayo que ostentará el cargo hasta fines de 1099, *reset ecclesiam sancti Petri et cunctum fratrum abbas dominus Pelagius in istis temporibus permanet securus*, en que será sustituido por el abad Diego al ser nombrado obispo, *Pelagius episcopus*, de la sede episcopal de Astorga<sup>34</sup>.

<sup>29</sup> DURANY CASTRILLO, M. “San Pedro de Montes en la Edad Media”. En *Actas, San Pedro de Montes*. Ponferrada, 2006, pp. 50-52.

<sup>30</sup> El obispo recluido muere en 1082, sucediéndole en la sede astorgana Osmundo, amigo personal del monarca. El nuevo obispo parece aceptar la situación, manteniendo a los dos abades –Vicente y Pedro Núñez– al frente de sus comunidades y dentro del mismo edificio. La situación se prolongó hasta 1093, en que aparece ya el abad Pelayo, poniendo fin a esta dualidad (TVM, pp. 45-53).

<sup>31</sup> TVM, n.º 34 (1082, mayo, 25). La identificación la basa M. Durany en que *nonnus* significa monje y la traducción por tanto sería: monje Pedro abad confirma.

<sup>32</sup> En 1082 figuran el abad Vicente y N. Petrus, en 1085 Pascual, en 1086 Vicente, en 1087 Pascual, en 1088 Amor, en 1089 y 1091 Pascual, en 1095 Pelayo y Pascual, en 1096 Pelayo y Pedro. (TVM, docs. n.ºs 34, 36, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49-57, 63, 67, 72, etc.).

<sup>33</sup> DURANY CASTRILLO. “San Pedro de Montes”, p. 52.

<sup>34</sup> TVM, docs. n.ºs 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107.

Por tanto, si Pedro Núñez, que le vimos participando en la crisis religiosa de Montes, está emparentado con doña Jimena, y aceptamos la participación del obispo en la controversia contemporánea al concilio de Burgos de 1080, originada en parte por el cambio de rito<sup>35</sup>, no sería tan difícil relacionar a ésta con la crisis religiosa ni tampoco identificarla con la “mujer perdida” a la que se refiere el papa Gregorio VII en su epístola.

No podríamos, por ello, estar de acuerdo con Gamba cuando opina que la identificación con Jimena carece de todo fundamento, y que, parecen existir, sin embargo, argumentos suficientes para pensar que la mujer a la que se refiere el papa sea doña Constanza de Borgoña, que sucede en el trono castellano-leonés a la reina Inés, tras un periodo de viudez del monarca, difícil de precisar, y que será la madre de doña Urraca.

Constanza era hija del duque de Borgoña y de su segunda mujer, Helie, hermana del abad Hugo de Cluny. Los lazos familiares con Cluny nos permiten entender el significado de su matrimonio con Alfonso VI y su contribución al proceso de europeización del reino. Para Gamba, la intervención de su tío, el abad de Cluny, y de su representante en el reino de León, el monje Roberto, en la crisis de 1080 parece estar fuera de toda duda, la de Dña. Constanza también<sup>36</sup>.

En la misma línea, Linage Conde, siguiendo a P. David, refiere que en la durísima carta que el papa Gregorio envía al monarca, el pontífice le reprocha haberse dejado embaucar por el “pseudo-monje” Roberto, al que mandaba confinar en Cluny, y por una “mujer perdida” que no era otra que su propia esposa Constanza, y que ambos habían llegado a contemporizar con la liturgia hispana<sup>37</sup>.

Hemos de decir, sin embargo, que Roberto se encuentra en León antes de la llegada de Constanza. P. David lo sitúa de 1076 a 1080 o 1081. En la primera de estas fechas el autor refiere que en la donación de Carrión, que hace la condesa Teresa a Cluny, la donante declara que pone el diploma entre las manos de Roberto, para que él lo deposite sobre el altar de Cluny.

Asimismo, en la carta que dirige Alfonso VI a san Hugo de Cluny, que P. David fecha en 1077 como lo harán posteriormente Bishko, Linage y Gamba<sup>38</sup>, el monarca manifiesta el profundo afecto que le profesa y su gratitud por el envío del monje Roberto al que considera su mejor consejero. Y es, continúa el monarca, siguiendo su consejo lo que le lleva a duplicar y regularizar el censo que su padre el rey Fernando pagaba a Cluny. El monarca ruega también a D. Hugo que permita la permanencia de Roberto en su reino y pone en su conocimiento que a causa de

<sup>35</sup> Reilly piensa que todavía no tenemos una evidencia convincente de la resistencia al cambio de rito de los obispos de Astorga, Coimbra y Santiago de Compostela. “Monarquía e Iglesia”, p. 21.

<sup>36</sup> GAMBRA. *Alfonso VI*, pp. 453-455.

<sup>37</sup> LINAGE CONDE, A. “Tres cuartos de siglo del monacato en el Reino de León: 1050-1125”. En LÓPEZ ALSINA. *El papado, la iglesia leonesa y la basilica de Santiago*, p. 60.

<sup>38</sup> GAMBRA. *Alfonso VI*, doc. n.º 47.

la introducción del rito romano en sus reinos, siguiendo la voluntad del abad, se hallaban éstos sumidos en la desolación: *De Romano autem officio, quod tua iussione accepimus, sciatis nostram terram admodum desolata esse*<sup>39</sup>. El contenido de la carta, dice P. David, constituye una muestra elocuente de los sentimientos de respeto, confianza y afecto del rey a san Hugo y sus monjes, y un testimonio de la importancia que el rey concede a la presencia y consejos del monje Roberto<sup>40</sup>.

En efecto, Roberto, legado del abad Hugo de Cluny, había sido el primer cluniacense del monasterio de San Isidoro de Dueñas concedido a la abadía de Cluny por Alfonso VI en el año 1073<sup>41</sup>, figurando como prior del cenobio *Ruberto, prior de Sant Isidro*, entre los años 1076 o 1079 y 1081. El aprecio y la amistad que profesaba el monarca al monje queda plasmado en estos diplomas, cuando se refiere a él como *fidelissime atque dilectissimi Roberti*<sup>42</sup>. En similares términos se había expresado también en la carta a san Hugo, llamando a Roberto *noster amicus*.

Si las relaciones entre Alfonso VI y Roberto eran tan estrechas como ponen de manifiesto estos testimonios, no sería nada extraño pensar que el monje compartiera esa amistad con doña Jimena, la mujer que compartía su vida con la del monarca antes de la llegada de Constanza.

Pero el papa en su epístola también recrimina al monarca e incluso le amenaza con la excomunión:

*Proinde, per dominum Jesum Christum et per potentiam adventus ejus, necnon et ex autoritate beatissimorum apostolorum Petri et Pauli, iterum monemus atque praecipimus ne te ipsum decipias, nec in Gloria tua maculam illicitum connubium, quod cum uxoris tuae consanguineae inisti, penitus reponere. De tua emendatione nos et totam ecclesiam Dei cito laetifica ne, si inobediens (quod avertat Deus) esse malueris, iram Dei omnipotentis incurras, et nos (quod valde inviti dolentesque dicimus) beati Petri gladium super te evaginare cogamus. Praedictum sane, nefandissimum Robertum Monachum seductorem tui, et perturbatorem Regni, ab introitu Ecclesiae separatum, intra claustra Monasterii Cluniacensis in paenitentiam retrudi decernimus*<sup>43</sup>.

Como se puede observar, Gregorio VII trata de persuadir al monarca para que siga las recomendaciones de su legado y renuncie al *illicitum connubium* que había contraído con una mujer consanguínea de su esposa y aleje al nefasto Roberto.

<sup>39</sup> GAMBRA. *Alfonso VI*, doc. n.º 47.

<sup>40</sup> DAVID. *Études historiques*, pp. 362 y 403-404.

<sup>41</sup> *Ideoque ego Adefonsus, rex Hispaniarum atque Leonensis, ... pro remedio anime mee et pro anima patris mei et matris mei et omnium parentum meorum, facio testamenti seriem et propriam donationem in honore beatorum apostolorum Petri et Pauli, ad locum Cluniacensem, ubi preest domnus Hugo abbas, de monasterio quod est constitutum in honore sancti Isidoro martiris, quod est situm inter duo flumina, unum vocatur Carrion et alterum Pisorga*, REGLERO DE LA FUENTE. *El monasterio de San Isidro de Dueñas*, doc. n.º 24, (año 1073).

<sup>42</sup> *Ibidem*, docs. n.ºs 30 y 32.

<sup>43</sup> SANDOVAL. *Historia de los Reyes*, p. 350; QUINTANA PRIETO. "Jimena Muñiz", p. 264.

Respecto a la identidad de esta mujer hay varias interpretaciones. Sandoval habla de una parienta de la reina Inés con quien se quiso casar el rey antes de hacerlo con Constanza de Borgoña: “Tengo por cierto y verdadero que esta Ximena es la amiga noble, parienta de Dña. Inés, con quien el rey quiso casar y el papa lo contradixo”<sup>44</sup>. Sin embargo, la realidad parece ser distinta.

Herculano en la nota III de su *História de Portugal*, opina que se trataba de la misma mujer, pero que, aun admitiendo la hipótesis de que la *perditam feminam* fuese Jimena, no se puede dudar que la segunda alusión de la carta se refiere a Dña. Constanza que en 1081, afirma, estaba indiscutiblemente casada con el rey<sup>45</sup>.

Demetrio Mansilla, al referirse a estos hechos nos dice que el monarca se había prendado de una de las damas que habían venido con Constanza y que el abad Roberto quería legitimar esta relación y anular el matrimonio con Constanza, poniéndose, con el apoyo del rey, al frente de los descontentos por la introducción del nuevo rito. Al llegar a Roma tan desoladoras noticias, Gregorio VII expide el 27 de junio del año 1079 tres cartas, una al abad de Cluny, y las otras al rey y a su legado. En el despacho dirigido a Alfonso VI, el pontífice se lamenta de que el rey se haya apartado de la senda del bien por las insinuaciones de un “pseudomonje” y las halagadoras promesas de una perdida mujer. Le pide que rectifique su conducta, que domine su sensual pasión y rompa sus ilícitas relaciones con la parienta de su esposa, poniéndose en todo a las órdenes del cardenal legado. En caso contrario está dispuesto a excomulgarlo<sup>46</sup>. Mansilla no pone nombre a esta mujer, pero tampoco la identifica con Constanza.

Quintana acusa a Flórez de haber urdido una peregrina historia sobre Jimena Muñiz a la que culpa de ejercer, junto a un malvado monje que viene de Francia, Roberto, una influencia negativa en el monarca que afecta a la posición que adopta éste respecto a las cuestiones religiosas del reino. La confusión de Flórez, según él, nace de la interpretación errónea que hace de la carta de Gregorio VII a Alfonso VI en la que el pontífice habla de dos asuntos distintos, de Jimena y de otra mujer “perdita femina”. Sin embargo, continúa Quintana, las palabras del papa están demasiado claras para poder aplicar a una lo que dice de la otra<sup>47</sup>. Está claro, el historiador berciano sólo identifica a Jimena con la mujer que mantiene unas relaciones ilícitas con el monarca. Sostiene que era parienta de doña Inés a la que otorga erróneamente, como lo hiciera Sandoval, un origen berciano.

<sup>44</sup> “Finalmente digo que Ximena, y asimismo la Reyna Dña. Inés, fueron naturales del reino de León, y aun de la parte del Vierzo”, SANDOVAL. *Historia de los Reyes*, p. 348.

<sup>45</sup> HERCULANO, A. *História de Portugal. Desde o começo da monarquia até o fim do reinado de Afonso III*. Tomo I, prefacio e notas críticas de José Mattoso. Lisboa, 1980, p. 624.

<sup>46</sup> MANSILLA, D. *La Curia Romana y el Reino de Castilla en un momento decisivo de su historia (1061-1085)*. Burgos, 1994, pp. 36-37.

<sup>47</sup> QUINTANA PRIETO. “Jimena Muñiz”, p. 225.

Respecto al matrimonio de Jimena con Alfonso VI, niega esta posibilidad y se apoya para ello en el famoso epitafio en el que pone en sus labios la humilde y sincera confesión *Me regnatoris prostituere thoris*<sup>48</sup>.

Al referirse a la consanguinidad de ambas mujeres, es decir, Inés y Jimena, puntualiza: “Con razón el pontífice romano le amonesta y encarece que se aparte de la unión ilícita... Esta es la verdad. Y aunque los cronistas antiguos intenten paliar respetuosamente el hecho, la conclusión parece lógica y clara: las relaciones fueron ilícitas y la unión absolutamente ilegal”<sup>49</sup>. Piensa, sin embargo, que hubo cierto intento de matrimonio que hubiera legalizado aquellas relaciones, pero que el papa no estaba dispuesto a otorgar la dispensa necesaria para que el matrimonio pudiera ser contraído.

Gambra en su estudio sobre Alfonso VI, siguiendo a P. David<sup>50</sup>, nos ofrece un análisis sobre estos hechos que podemos resumir diciendo que no hay matrimonio, *connubium*, entre el monarca y Jimena Muñiz, ni ésta fue parienta de la reina Inés cuyo origen está demostrado que fue francés, y que la mujer a la que se refiere el pontífice en su carta era Constanza de Borgoña, con la que el rey contrae *connubium*, es decir, un auténtico matrimonio.

Constanza llega a la corte leonesa en 1080, figurando en un gran número de diplomas reales hasta el año 1093 en que fallece. Era prima de Dña. Inés en cuarto grado, a lo que hay que añadir que el padre de Inés había contraído matrimonio con una hermana de Constanza. Hasta aquí estamos de acuerdo, pero luego, tratando de afirmar la tesis de que Constanza es la mujer a la que se refiere Gregorio VII en su carta, señala que el grado de parentesco entre ambos era considerado en el derecho canónico de la época como un impedimento para contraer matrimonio, lo que la iglesia solucionaba con la dispensa, como así hizo en el caso de los reyes Constanza y Alfonso una vez que la crisis estuvo resuelta<sup>51</sup>.

Ahora bien, la situación a nuestro entender no parece tan clara; no acabamos de ver el interés que podía tener el pontífice en disolver el matrimonio del rey con Constanza que él mismo había promovido. Por otra parte, el libre consentimiento de los contrayentes es suficiente en este momento para que haya matrimonio, pero la Iglesia exige estar informada para evitar los abusos que puedan producirse, pues no todos los cristianos pueden casar, por su edad o por su condición<sup>52</sup>. Pero además, si,

<sup>48</sup> QUINTANA PRIETO. “Jimena Muñiz”, p. 246.

<sup>49</sup> *Ibidem*, pp. 247-248.

<sup>50</sup> Se refiere P. David a la teoría de Brandão, según la cual el papa no trata de disolver un matrimonio inválido sino de romper una unión pasajera con Jimena Muñiz, la madre de Teresa y Elvira. Y puntualiza P. David que por la carta pontificia sabemos que se trata de un *connubium*, de un auténtico matrimonio, aunque invalidado, *illicitum*, por impedimento de parentesco. *Études historiques*, p. 415.

Según el Derecho Romano *connubium* es el derecho a contraer un matrimonio legítimo, D’ORS, Á. *Derecho Privado Romano*. Pamplona, 1997, p. 219.

<sup>51</sup> No aporta el autor la información en la que se basa para afirmar la concesión de esta dispensa, GAMBRA. *Alfonso VI*, p. 460.

<sup>52</sup> MARTÍN, J.-L. “El proceso de institucionalización del modelo matrimonial cristiano”. En IGLESIA DUARTE, J. I. de la (coord.). *La familia en la Edad Media*. Logroño, 2001, p. 164.



como dicen las crónicas, Jimena era concubina de Alfonso VI, su condición era contemplada en la ley civil como una esposa en potencia, lo que justifica que al contrato de barraganía se le aplicaran las mismas prohibiciones que al matrimonio: la relación no se podía suscribir entre parientes prohibidos, obligaba a la monogamia y era necesario el consentimiento mutuo<sup>53</sup>. Es cierto que Jimena no estaba emparentada con doña Inés, como afirman Sandoval y el propio Quintana, pero sí lo estaba con el propio monarca.

El parentesco con el rey se remonta hasta el monarca Vermudo II (981-999). El P. Flórez es el primero que se hace eco de este parentesco:

Añaden los modernos con general reconocimiento, que fue (Jimena) de la excelentísima casa de los Guzmanes, señalando la filiación de esta señora por sus padres el conde D. Nuño Rodríguez y D<sup>a</sup> Gimena Ordoñez, hija del infante D. Ordoño, cuyo padre fue el rey D. Bermudo II.

Es probable que Flórez, se base en la Crónica de Pelayo aunque en ella, como veremos, no se dice que Ximena Muñiz sea hija de Jimena Ordoñez y Nuño Rodríguez. De éstos, la Crónica solo relata que tuvieron un hijo llamado Roderico Muñoz y que murió en la batalla de Sagrajas (en 1086).

El parentesco que establece le lleva a deducir que doña Jimena era “nobilísima, muy rica... y hermosa”. Y continúa, “hallábase el rey viudo, y enamorandose de tanto como veía en D<sup>a</sup> Gimena, le dio dos hijas, una Elvira, otra Teresa”<sup>54</sup>.

Según la Crónica del obispo Pelayo de Oviedo, el infante Ordoño, hijo ilegítimo de Vermudo II, engendró en la infanta Fronilde Peláez varios hijos entre los cuales se encontraba Jimena Ordoñez, y esta Jimena engendró del conde Nuño Rodríguez a Rodrigo Núñez, que más tarde caería combatiendo en la batalla de Sagrajas<sup>55</sup>. Lo que la Crónica no dice es que tuvieron al menos otro hijo, Munio Muñiz, el padre de nuestra protagonista, que en 1072 vende juntamente con su esposa Velasquita, la villa de Miravalles, en territorio Omaña, al monasterio de Carrizo. En el diploma se dice que la villa mencionada había pertenecido a sus padres Monio Rodríguez y Dña. Jimena, abuelos por tanto de Jimena Muñiz, con lo que quedaría establecido el parentesco de la dama con el monarca<sup>56</sup>.

Pero podemos establecer además otro posible vínculo de parentesco con la reina doña Sancha, mujer de Fernando I, a través de una donación que efectúa Teresa Muñoz en el año 1048 a la catedral de Astorga. Se trata de una noble de origen castellano, como se desprende del documento, viuda ya en esa fecha del conde Pedro

<sup>53</sup> LÓPEZ BELTRÁN, M.<sup>a</sup> T. “Transgresiones y estrategias de supervivencia en la sociedad bajomedieval castellana”. En IGLESIA DUARTE. *La familia en la Edad Media*, p. 358.

<sup>54</sup> FLÓREZ. *Reinas católicas*, pp. 180-181.

<sup>55</sup> PELAYO DE OVIEDO. *Chronicon regum legionensium*, trad. Casariego, J. E., p. 174.

<sup>56</sup> CASADO LOBATO, C. *Colección diplomática del monasterio de Carrizo, I, (969-1260)*. León, 1983, doc. n.º 3 (1072, marzo, 13).

Froilaz, el primer *comite in terra bergidensium*, con quien había fundado el monasterio de S. Pedro y S. Pablo de Orria, muy próximo a San Andrés de Espinareda, que dona ahora a la catedral de Astorga<sup>57</sup>. Teresa que se autodenomina *Munioni filia* estaría emparentada posiblemente con el conde Munio Gundisalvus, perteneciente a los círculos más próximos al rey<sup>58</sup>, padre de Pedro Núñez el obispo de Astorga depuesto, y con el conde Munio Monniz, el padre de Jimena, que figura como tenente del castillo de Fresnedo ubicado en esa misma zona. Se trata sin lugar a dudas de destacados linajes muy próximos al monarca. La propia Teresa Monniz nos dice que gran parte de las villas que dona las ha recibido de su marido y del rey Vermudo III, que se las ha regalado y al que se refiere como *rex meus* mostrando una estrecha familiaridad con el monarca. Si tenemos en cuenta que Vermudo III era hermano de la reina doña Sancha, y por tanto tío de Alfonso VI, y doña Teresa posiblemente tía de Jimena Muñiz, la consanguinidad entre el monarca y Jimena se vería de nuevo confirmada. Por otra parte conviene señalar que en ocasiones en la documentación medieval, por error o de forma deliberada, se emplea el término *uxoris* o *conjuge*, para referirse a la madre y no a la esposa<sup>59</sup>, y, aunque a priori es difícil de admitir un error en un documento procedente de la chancillería pontificia, cuando el papa en su carta dice *cum uxoris tuae consanguineae inisti* podría estar refiriéndose a la reina doña Sancha, es decir, a la madre de Alfonso VI y no a su propia esposa.

Si el parentesco existía con el monarca, tal como hemos visto, es posible que éste tratase de legalizar su situación con Jimena, y que el papa no estuviera dispuesto a bendecirlo, algo que los obispos o el pontífice hacían frecuentemente siempre que el bien público o los intereses eclesiásticos lo hicieran aconsejable<sup>60</sup>. G. Duby, en uno de los magníficos trabajos que nos ha dejado, al referirse al concubinato, dice que la mejor forma de acabar con este tipo de unión es asimilarlo al matrimonio legítimo, porque, cuando el hombre usa de su concubina como de una esposa, la pareja es indiscutible; y recoge los términos en que se pronunciaba Yves de Chartes ante esta

<sup>57</sup> Su procedencia castellana se pone de manifiesto cuando dice que “si ella o cualquiera de sus hijos o nietos fueran echados de sus heredades de Castilla, y no pudieran habitar en ellas, que el obispo de Astorga no nos expulse de las mismas, sino que nos las deje poseer por su bendición”. CAVERO DOMÍNGUEZ, G. y MARTÍNEZ LÓPEZ, E. *Colección documental de la catedral de Astorga. T. I, (646-1126)*. León, 1999, doc. n.º 314.

<sup>58</sup> *Infans donna Urraca, proles Fredinandi regis et Sanctie regina, ipsius regis germana et comes Monio Gundisalviz et Petrus Pelaiz et omnis militia regalis palacio*. GARCÍA LARRAGUETA, S. *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*. Oviedo, 1962, n.º 73 (1075, marzo, 27).

<sup>59</sup> Así por ejemplo en una donación que hace Marina Muñiz, precisamente hermana de doña Jimena, al monasterio de San Pedro de Montes se dice: *Reinante rege domino Adefonso juniore in Legionem cum conjuge –sic– sua donna Urraca, Adefonsi serenissimi principis filia*, en clara referencia a Alfonso VII y a su madre doña Urraca. Quintana fecha el documento en el año 1115, aunque teniendo en cuenta los personajes que aparecen confirmando considera que el año en que fue expedido está entre 1112 y 1120. TVM, doc. n.º 126.

<sup>60</sup> MARTÍN. “El proceso de institucionalización”, pp. 161-162.

situación: “La primera regla es no separar, si no son primos o adúlteros, a esos hombres y a esas mujeres que se han unido por su voluntad conjunta y que también lo están por su sexo, convertidos en una misma carne, y mucho menos cuando hay fruto no del vicio, sino de la naturaleza”<sup>61</sup>. Y, como todos sabemos, Jimena y Alfonso tuvieron dos hijas.

Es posible que Jimena, como el rey, mantuviera una buena relación con Roberto y al ser ésta parienta del obispo de Astorga, Pedro Núñez, estuviera relacionada, aunque no podamos precisar en qué medida, con la crisis de 1080, y de ahí la reacción del papa ante estos hechos. ¿Sería, pues, Jimena la perdida mujer de la epístola de Gregorio VII y la protagonista del ilícito *connubium* con el rey y no Constanza? Desde luego la lógica nos impide pensar que Constanza con su trayectoria religiosa y familiar se viese inmersa en esos conflictos. En este sentido parece más creíble la implicación de Jimena con los hechos acaecidos, colocándose al lado del obispo de Astorga depuesto, su pariente, y persistiendo en su actitud tras el matrimonio de Alfonso VI con Constanza de Borgoña. Ello explicaría que durante los trece años que duró el matrimonio de Alfonso VI con Constanza, es decir, desde el año 1080 al 1093, Jimena Muñiz desaparece de la documentación, mencionándose solo de forma aislada como confirmante junto a sus padres en un documento de 1085<sup>62</sup>, después de haber fallecido el 25 de mayo de este mismo año el papa Gregorio VII.

Jimena reaparece en la documentación de Montes el año en que muere Constanza, en 1093, coincidiendo también con el nombramiento de un abad reformista en San Pedro de Montes, Pelagio Romaiz, al que ella y su familia apoyan<sup>63</sup>, y lo hace ocupando un cargo político-administrativo como tenente de Ulver. El abad que sustituye al obispo Osmundo en la sede astorgana en torno al año 1100, mantenía una relación con el monarca que podríamos calificar de familiar; ello explicaría que en el privilegio de exención que concede Alfonso VI a los canónigos leoneses el 15 de abril de 1100 aparezca el obispo Pelayo confirmando el documento inmediatamente después de sus yernos Raimundo y Enrique y de las esposas de éstos, Urraca y Teresa, y antes del alférez real, el mayordomo, los merinos de León y Astorga y otros condes y nobles del reino tras los que confirman el arzobispo de Toledo y los obispos de León y Oviedo<sup>64</sup>. Es posible que el cambio de actitud de Jimena, favorable ahora a la reforma y al lado de Pelayo, le acerque de nuevo al monarca y que se vea por ello compensada con la tenencia que anteriormente había tenido su padre<sup>65</sup>.

<sup>61</sup> DUBY, G. *El caballero, la mujer y el cura. El matrimonio en la Francia feudal*. Madrid, 1986, pp. 140-143.

<sup>62</sup> TVM, doc. n.º 42 (1085, octubre, 1).

<sup>63</sup> El 26 de septiembre de 1095 los hermanos de Jimena Muñiz y ella misma ceden a Montes y a su abad Pelayo propiedades en Valedoras, concretamente en la villa de Jagoaza. TVM, doc. n.º 79.

<sup>64</sup> QUINTANA PRIETO. *El obispado de Astorga*, p. 15.

<sup>65</sup> *Ximena Muñiz in Ulver*, TVM, doc. n.º 63. *Et iussit ille rex ad Munniu Munizi, qui illo castello (de Ulver) tenebat*. LUCAS ÁLVAREZ. *Tombo de Samos*, doc. n.º 172 (1080, diciembre, 4). La sucesión en las tenencias estaba sujeta al juego político y en última instancia dependía del rey, aunque el rey no

## 2 EL TESTIMONIO DE SU INSCRIPCIÓN FUNERARIA

Fray Prudencio de Sandoval, monje de S. Andrés de Espinareda en 1553, fue uno de los primeros historiadores que nos relata las relaciones de doña Jimena con Alfonso VI. Para él, el monarca se casaría con Dña. Inés en 1074 y su matrimonio duraría hasta 1078; ya viudo pretendía casarse con una parienta cercana, Dña. Xemena, “y como por haber dado el papa por malo el ayuntamiento del Rey con la parienta..., se tuvo por no legítimo lo que del nació”. Se extraña, sin embargo, de que ninguna historia ni memorial de España haga memoria de este “mal casamiento” del rey D. Alfonso, que tendría lugar entre la reina Dña. Inés y la reina Dña. Constanza, y duraría solo dos años. No deja tampoco de sorprenderle que en ningún privilegio real aparezca ni la llamen reina, por lo que deduce que su amistad debió de ser secreta y que no llegarían a tratarse como casados<sup>66</sup>.

Sandoval nos dice también que Jimena Muñiz fue enterrada en el monasterio de San Andrés de Espinareda, fundado desde tiempos muy antiguos en el Bierzo, en una capilla antiquísima, que servía de capítulo a los monjes; y afirma de forma rotunda:

Tengo por cierto y verdadero que esta Ximena es la amiga noble, parienta de Dña. Inés, con quien el rey quiso casar, y el papa lo contradixo, y la madre de Dña. Teresa, Condesa de Portugal y que está sepultada en el dicho monasterio de Espinareda, y que murió muy vieja, después de la muerte del rey Dn. Alonso, y que estimó tanto su amistad, que dexo escrita en la piedra de su sepultura<sup>67</sup>.

El padre Yepes, en su *Crónica General de la Orden de S. Benito*, sostiene también que doña Jimena está enterrada en el monasterio de Espinareda y es el primero que transcribe la inscripción de su lápida funeraria<sup>68</sup>.

En el capítulo CLXI de dicha Crónica –“Las primeras memorias que se hallan del monasterio de San Andrés de Espinareda, ilustre en tierra del Vierzo”– nos habla de los orígenes del monasterio, su carácter familiar y dúplice, que dejará de serlo en 1071, y muy protegido por los reyes, incluyendo el privilegio que en 1043, le concede Fernando I:

actuaba al margen del juego de poderes comarcales o regionales. La acción política a nivel local, comarcal o regional en relación con los cargos de la administración territorial, en cuanto generadora de preeminencia en el grupo familiar, funcionaba de manera similar a la que se desarrollaba en la corte. De esta manera se estrechaban y entretejían alianzas y bandos nobiliarios basados en el apoyo mutuo en los que el parentesco y las alianzas políticas se reforzaban en ambos sentidos. ÁLVAREZ BORGE, I. “La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder”. En IGLESIA DUARTE. *La familia en la Edad Media*, pp. 248-249.

<sup>66</sup> SANDOVAL. *Historia de los Reyes*, pp. 156, 160-161.

<sup>67</sup> *Ibidem*, pp. 347-348.

<sup>68</sup> YEPES. *Crónica General de la Orden de San Benito*, 6 vols. Valladolid, 1609-1621 (Madrid 1959), pp. 45-46.

*Yo el rey Fernando y la reina Sancha hacemos carta de testamento a la iglesia de Espinareda, y también la hacemos a ti, Elvira Rodriguez, porque eres monja en este lugar, y también a Rodrigo Osoriz y a tu mujer Mimadonna, a Fernando Rodriguez, a Menendo Sisnando y a tu mujer Fronilda, los cuales sois herederos de la misma iglesia.*

Y añade:

el monasterio de ser dúplice por el año 1071, muy pocos después de este de 1043, en que se escribe la historia de la casa de Espinareda... ha más de 540 años [lo que demuestra que está escribiendo en 1611] que vivian monjes de San Benito solos en la casa de San Andrés de Espinareda, extinguiéndose las monjas o habiéndose ido a vivir a otra parte<sup>69</sup>.

En efecto, como señala Yepes, San Andrés de Espinareda es un monasterio familiar y dúplice en este momento. La condición de monasterio familiar de San Andrés queda perfectamente reflejada en varios documentos del siglo XI. Se trata en primer lugar del privilegio otorgado por Fernando I y la reina doña Sancha al monasterio, el 24 de abril de 1043, que conocemos a través de copias posteriores, y en el que se afirma que la concesión se otorga a

*Geloira Roderici... et tibi Roderico Osorio, e uxori tue, Munadomne, e Fredinandus Roderici, et Menendo Sisnandi, e uxore tue, Fronilde, qui estis h[odie] ipsius ecclesie<sup>70</sup>.*

Las otras referencias se encuentran en tres documentos pertenecientes a los fondos del archivo de la catedral de Oviedo, que han sido publicados íntegramente por García Larragueta. El primero está datado el 15 de julio de 1079, y en él Inderquina Garciaz dona a la iglesia de Oviedo la parte que ha heredado de su madre Marina Fróilaz, hija del conde Froila Vimarédiz, en el monasterio berciano de San Andrés de Espinareda<sup>71</sup>. El 20 de diciembre de 1082 son Elvira Fernández con su hija Urraca y su abuela doña Fernanda las que otorgan a la misma iglesia su parte íntegra en el monasterio de Espinareda y la que le han comprado al conde Guterre<sup>72</sup>. El tercer documento está datado el 22 de febrero de 1096 y en él Jimena Peláez da a la iglesia de Oviedo, entre otros bienes, la villa de Cubelos en el Bierzo y su ración en el monasterio de San Andrés de Espinareda<sup>73</sup>.

El privilegio de Fernando I de 1043 permite además catalogar al monasterio de San Andrés como un monasterio dúplice. Concretamente, al principio se alude a que

<sup>69</sup> YEPES. *Crónica*, pp. 42-44.

<sup>70</sup> JIMÉNEZ SUÁREZ, M.<sup>a</sup> J. *Colección documental de San Andrés de Espinareda*. León, 2005, doc. n.º 1.

<sup>71</sup> GARCÍA LARRAGUETA. *Documentos catedral de Oviedo*, doc. n.º 81.

<sup>72</sup> *Ibidem*, doc. n.º 86.

<sup>73</sup> *Ibidem*, doc. n.º 108.

Elvira Rodríguez es monja y que convive en el monasterio con varios religiosos: *Geloyra Roderici, facimus tibi hoc testamentum propter sanctimoniale ordinem, quam ibi tenes... et similiter facimus religiosis viris*. El paso de monasterio dúplice a monasterio benedictino de varones tuvo que producirse necesariamente entre el año 1043, fecha del documento de Fernando I, y el año 1071, fecha de inscripción de la lápida funeraria de Gutierre en la que se dice que fue el primer abad de los monjes de esta iglesia acogidos a la regla de San Benito<sup>74</sup>.

Ahora bien, ¿qué razones tendría Jimena para elegir Espinareda como el lugar en el que descansan sus restos mortales? El padre Yepes nos relata que era San Andrés el lugar en el que se enterraban las personas más importantes del Bierzo, como se apreciaba en las ruinas de algunos sepulcros, y por ello se enterró en esta casa la madre de Teresa de Portugal y abuela de Alfonso Enríquez, cuya sangre se ha mezclado con los mejores linajes de la cristiandad.

Sin embargo, es fácil suponer que, si Jimena gozó del privilegio de descansar en un lugar apartado, junto a los rezos de los monjes de Espinareda, era porque había alguna vinculación entre la noble y el monasterio.

Es posible, que esta vinculación se efectuase a través de donaciones, estableciendo una relación de familiaridad con la comunidad monástica. Las donaciones, además de contribuir al incremento del patrimonio de los centros monásticos, servían de vehículo para que los donantes establecieran una relación especial de “familiaridad” con la comunidad monástica objeto de sus favores, especialmente con su santo patrono y a través de la intercesión de éste con la propia divinidad<sup>75</sup>. Los numerosos estudios realizados sobre dominios monásticos dan prueba de ello.

Sabemos de las donaciones de Jimena al monasterio de San Pedro de Montes, a la iglesia de Astorga y al Hospital de San Juan a cuya orden pertenecía uno de sus nietos. En 1095, en la misma carta en la que sus hermanos donan al monasterio de Montes sus propiedades en la villa de Xagoaza, *in territorio Iurres* (Valedoras), Jimena le vende la parte que le pertenece –*quam habui inter fratres meos*– en dicha villa<sup>76</sup>. Unos años después, el 26 de abril de 1101, efectúa otra donación al mismo monasterio, tratándose en este caso de una serie de bienes en la villa de Villar de Salas, *territorio bergidense*, que ella había adquirido con anterioridad<sup>77</sup>. En el año 1127 dona a la iglesia de Astorga todas las propiedades que tenía en ese momento en la misma villa berciana de Salas de los Barrios<sup>78</sup>. Pocos meses después dona al Hospital

<sup>74</sup> Publicada por YEPES. *Crónica*, p. 44. Sobre esta inscripción véase el estudio de BLANCO IGLESIAS, S. “Peculiaridades de las inscripciones del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda”. *Estudios Bercianos*, 2004, vol. 29, pp. 61-64.

<sup>75</sup> LORING GARCÍA, M.<sup>a</sup> I. “Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media”. En IGLESIA DUARTE. *La familia en la Edad Media*, p. 26.

<sup>76</sup> TVM, doc. n.º 79.

<sup>77</sup> *Tam solares, tam vineas, et terras, arbores fructuosas vel infructuosas, montes, fontes, pratis, pascuis, padulibus cum exitus vel regressus per suis terminis et locis antiquis usque ad minima petra* que había comprado a Didaco Godestez. TVM, doc. n.º 110.

<sup>78</sup> Se trata de casares, cortes, tierras, etc.; TVM, doc. n.º 315.

de la Orden de San Juan de Jerusalén una corte con toda su heredad en la villa de Torres, *discurrante rivulo Orbico, territorio Astoricensis*, y un *rego* que sale del mismo río<sup>79</sup>. El documento fechado el 18 de septiembre de 1127, es el último en el que aparece mencionada Jimena Muñiz y la constatación por tanto de que en este momento todavía estaba viva.

Doña Jimena era ya una anciana en 1127 y posiblemente no gozaba de buena salud. Unos meses después ya entrado el año 1128 muere, y así consta, como veremos en su momento, tanto en el *Índice* del monasterio como en la inscripción de su lápida funeraria. Parece lógico, por tanto, que viendo próximo el fin de sus días se mostrara especialmente generosa en sus últimas donaciones piadosas. A la iglesia de Astorga le dona sus numerosas propiedades en Salas de los Barrios, villa ésta a la que probablemente Jimena trasladaría su residencia al dejar su actividad política como *tenente* de Ulver tras la muerte de Alfonso VI y el acceso al trono de Urraca, y en la que pasaría sus últimos años.

El Hospital de San Juan también se ve beneficiado económicamente por Jimena lo que, al margen de otras motivaciones personales que nos son desconocidas, podemos relacionar con la vinculación a la Orden de uno de sus nietos. Se trata de García Fernández, hijo de la infanta doña Elvira y del conde D. Fernando, al que Jimena se refiere como *nepotis mei*, y muy querido, en la carta de donación que el 18 de abril de este mismo año de 1127 expide a su favor y en la que le lega las villas de Trobajo y Torres, situadas respectivamente en León y Astorga, para que disponga libremente de ellas tras la muerte de su abuela<sup>80</sup>.

Parece que Jimena quisiera dejar arreglados sus asuntos materiales para ocuparse después de sus intereses espirituales. Por ello, y por encima de formulismos habituales en este tipo de documentos, cobran especial significado las palabras que deja escritas en la carta de donación al Hospital de San Juan:

*Ego Ximena Nunniz, memorata sermonem Domini qui dixit: "abscondite elemosinam in sinu pauperis et ipsa orat pro vobis ad Dominum quia sicut aqua extinguit ignem, ita elemosinam extinguit peccatum". Ita ego pro facinora multa mala que ego feci, facio ista cartula ad illum locum Hospitales Domini.*

Es decir, Jimena, en el último diploma que registra su presencia, reconoce sus malas acciones y dado que la limosna extingue el pecado, obraría en consecuencia.

Sabemos que doña Jimena fue enterrada en el monasterio benedictino de San Andrés de Espinareda. Desconocemos, sin embargo, la política seguida por la noble respecto a esta abadía, pero podemos suponer que, si es el lugar elegido por ella para el descanso de sus restos mortales, habría sido también receptor de una parte importante de sus bienes. Hay que señalar, sin embargo, que la desaparición de la

<sup>79</sup> AYALA MARTÍNEZ, C. *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid, 1995, doc. n.º 22, (1127, septiembre, 18).

<sup>80</sup> *Libro de Privilegios*, n.º 21.



documentación del monasterio de estos siglos, como consecuencia del incendio sufrido por el edificio en el año 1270, que afectó especialmente a su archivo, nos impide confirmar este punto.

Conviene también apuntar la posibilidad de un cierto entronque familiar entre Jimena Muñiz y los propietarios del monasterio de Espinareda. En principio no existen razones cronológicas ni antroponímicas que nos impidan vincular a Monio Rodríguez, el padre de Munio Muñiz, y por tanto abuelo de Jimena, con Elvira Rodríguez y otros nobles que figuran en el privilegio de Fernando I. Ni tampoco con Adosinda Rodríguez, una de las propietarias de San Andrés de Espinareda, cuya hija Inderquina García había donado, como ya hemos visto, a la iglesia de Oviedo en el año 1079 la parte que había recibido de su madre en dicho monasterio. No sería entonces casual que en la carta de donación aparezca como confirmante Scemena Muñiz, es decir, Jimena Muñiz, ni difícil de aceptar que ésta, al igual que su padre, mantuviese una estrecha relación con la abadía espinarensis<sup>81</sup>.

El P. Yepes sostiene además la existencia de una inscripción sobre la lápida de doña Jimena cuyo contenido nos transcribe:

No está la lápida entera, que en dos partes le faltan algunas palabras... se llamaba doña Jimena, amiga que fue del rey D. Alfonso al tiempo que estaba viudo, y el que la compuso muestra la causa y ocasiones de los yerros cometidos, porque la abundancia, la hermosura, el linaje, la suavidad de costumbres y el ornato de la persona de D<sup>a</sup> Jimena, juntándose todas estas cosas en tropel, vencieron al rey mozo a que se aprovechara de una mujer principal. Al fin de los hados, dice doña Jimena que no perdonan a nadie, la necesitaron a ella y al rey a que pagase el tributo debido a la muerte; ...doña Jimena murió el año de Cristo de 1128<sup>82</sup>.

Respecto a la inscripción de la lápida funeraria, hemos de señalar que, en el proceso de elaboración de nuestro estudio sobre el monasterio berciano de San Andrés de Espinareda, tuvimos la oportunidad de consultar un manuscrito del siglo XVIII que se encontraba en el archivo parroquial, titulado *Índice, Abecedario y Tabla general de las Haciendas, Jurisdicciones, Diezmos, Presentaciones, Yantares y Pertenencias que este Real Collegio de San Andrés de Espinareda tuvo tiene y debe tener dispuesto por el orden alfabético en este año de 1728*. En su momento ya valoramos su importancia como fuente de información, importancia que se ve incrementada por la pérdida de documentación de Espinareda, en los siglos centrales de la Edad Media<sup>83</sup>.

<sup>81</sup> *Ego Inderquina Gartiaz... tibi sedis Oveto... concedo in territorio de Berizo monasterio Sancti Andree apostoli de Spinereta, mea rationem qui fuit de mater mea Adosinda (Roderiquez) et habuit ipsa supradictum monasterium de mater sua Marina Froilaz filia comes Froila Vimarediz*. GARCÍA LARRAGUETA. *Documentos catedral de Oviedo*, doc. n.º 81.

<sup>82</sup> YEPES. *Crónica*, pp. 45-46.

<sup>83</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> C. *Economía y poder en el Bierzo del s. XV. San Andrés de Espinareda*. Santiago-León, 1991, p. 41.

Pues bien, al referirse al abad D. Martín González (1125) señala: “En tiempo de este abad murió Dña. Gimena Muñoz que se enterró en este Monasterio, según la lápida de su sepultura dice, que es como sigue:

*Quam deus a pena defendat dicta Semena  
Alphonsi vidui regis amica fui;  
Copia, forma, genus, dos morum, cultus amenus,  
Me regnatoris prostituere thoris,  
Me simul et Regem mortis persolvere legem.  
Fata coegerunt, que fera queque terunt  
Terdenis demptis super hec de mille ducentis,  
Quator eripies, que fuit era. Scies<sup>84</sup>.*

El texto dice de ella que fue amiga del rey cuando se hallaba viudo y añade el dato de que murió en 1128.

En un reciente estudio, la historiadora del Arte Silvia Blanco Iglesias, tras una minuciosa investigación, llega a la conclusión de que la inscripción de la lápida de Jimena es falsa. Partiendo de la necesaria concordancia de tres elementos básicos: la escritura, la fecha y la lengua, para que una inscripción reúna la condición de original o al menos de copia, observa en la lápida de Jimena tres tipos de letra diferentes, la visigótica, la carolina y la gótica mayúscula. El análisis de las características fundamentales de las diferentes escrituras que realiza revela que estamos ante una clara imitación.

Considera que el autor, de época moderna, posiblemente fuera un monje del propio monasterio o una persona ajena que trabajaba por encargo en la realización de inscripciones y escogería las grafías que más medievales le parecieron o las que más le gustaron. Lo que parece evidente debido al gran anacronismo existente en las letras, resultando un estilo muy artificioso que no se puede identificar con ningún tipo de escritura medieval en concreto. Si nos atenemos a la fecha que aparece en la inscripción, el año 1128, la letra visigótica y la carolina pudieron convivir en ese periodo en la zona castellano-leonesa, pero la letra gótica no había aparecido en esa fecha, con lo cual es imposible que aparezca en esa inscripción si se trata de una original.

Por otra parte, el tipo de decoración, muy fina y con un relieve de gran plasticidad para la época, respalda, siempre según la autora, la afirmación de que quizás este epitafio se hubiera realizado durante la época renacentista<sup>85</sup>.

<sup>84</sup> Esta inscripción se encuentra hoy en el Museo de San Marcos de León, pero originariamente se hallaba en el monasterio de San Andrés de Espinareda de El Bierzo. Está el texto trabajado sobre una placa de pizarra pulida, hoy rota en su zona derecha, y ornada con una greca vegetal y zoomórfica en su franja inferior. La pieza mide 56x60 cm. El tipo de letra es la carolina mezclada con algunas tes visigótico-mozárabes y miden 3'5 cm de altura. COSMEN ALONSO, M.<sup>a</sup> C. *El arte románico en León. Diócesis de Astorga*. León, 1989, pp. 413-414. También dejan constancia de esta lápida, YEPES. *Crónica*, t. III, pp. 45-46; y GÓMEZ MORENO, M. *Catálogo monumental de España. Provincia de León*. Madrid, 1925, p. 318, entre otros.

<sup>85</sup> BLANCO IGLESIAS. “Peculiaridades de las inscripciones”, p. 67.

En la leyenda se observa un formulario poco habitual para el siglo XII, pues lo frecuente era situar al principio de la inscripción la notificación del enterramiento, con una fórmula al uso, *sub iacet, hic requiescit, hic tumulatus...* Después se añadía una breve explicación sobre la figura del fallecido, que en el caso de las mujeres se omitía con frecuencia, y finalmente se ponía la data, que, a modo de juego, nos permite conocer la fecha del fallecimiento.

La inscripción pone de relieve los amores de Jimena con el monarca Alfonso VI, su hermosura, riquezas, buenas costumbres y linaje. Al mismo tiempo se quieren dar unas supuestas muestras de arrepentimiento, que no acaban de encajar con la posición que desempeñó Jimena en su tiempo y la consideración real de la que gozaron tanto ella como sus dos hijas, Elvira y Teresa. La idea de moralidad en los epitafios del siglo XII era poco frecuente; sin embargo, en época moderna, como consecuencia de la Contrarreforma, el texto de la inscripción pudo ser manipulado por los propios monjes con el propósito de dar una idea de moralidad que a su vez sirviera de modelo ejemplarizador. En el epitafio se observa un sentimiento íntimo y personal de arrepentimiento en boca de Jimena. Por otra parte, el afán coleccionista de los siglos XVI y XVII lleva a que se falsifiquen inscripciones, y aquí hallaríamos una segunda motivación que explique la falsificación de la inscripción de la lápida funeraria de nuestra protagonista<sup>86</sup>.

Conviene tener presente que la idea de la falsificación de esta inscripción ya había sido apuntada por Brandão. Ahora bien, como ya han puesto de manifiesto algunos historiadores, al portugués le mueven unos intereses muy concretos: legitimar la monarquía portuguesa tratando de demostrar que Teresa había nacido de matrimonio legal. Por ello, argumenta que tal vez el epitafio fuese puesto muchos años después de la muerte de Jimena por alguien a quien convenía mostrar que Jimena no había sido reina, y no por mandato de ella o de sus familiares, porque nadie, dice Brandão, pregona sus defectos ni los pone por escrito<sup>87</sup>.

Por último, podemos decir que, a la vista de los argumentos que hemos expuesto, no tenemos ninguna duda de que el lugar elegido por Jimena para descanso de sus restos mortales fuese San Andrés de Espinareda, un monasterio al que se encontraba vinculada por lazos familiares. Tampoco dudamos de que la inscripción que adornaba su lápida fuese añadida con posterioridad. Suscribimos, no obstante, la fecha de su muerte y la información que la inscripción proporciona sobre el momento en que tuvo lugar la relación entre la aristócrata y el monarca, es decir, en la etapa de viudedad de éste entre la muerte de Inés, probablemente en 1079, y la llegada de Constanza en 1080. Y aunque el resto de las fuentes no nos informan sobre ello, sabemos que las dos hijas fruto de esta unión contraen matrimonio en 1094 y 1095,

<sup>86</sup> BLANCO IGLESIAS. "Peculiaridades de las inscripciones", pp. 68-69.

<sup>87</sup> BRANDÃO, Frei António, es autor de las partes III y IV de *A Monarchia Lusitana*, en los libros VIII y IX que se utilizan para la *Crónica do Conde D. Enrique, D. Teresa e Infante D. Alfonso*, edición de BASTO, A. de Magalhães. Porto, 1944, pp. 71-73.

siendo muy jóvenes, posiblemente entre los once y quince años edad, tal y como era la costumbre en aquella época.

Que Jimena estuvo relacionada con la crisis religiosa de 1080 y que es la “mala” mujer a la que se refiere Gregorio VII en su carta al monarca Alfonso VI, está a nuestro entender fuera de toda duda. Lo del matrimonio no está tan claro. Nadie duda que Inés y Constanza fueron mujeres legítimas de Alfonso VI, y entre la muerte de la primera y el matrimonio con la segunda, se desarrolló su unión con la aristócrata berciana, hermosísima y nobilísima al parecer de los cronistas contemporáneos. Respecto al carácter de dicha relación, consideramos que se trataba de una unión prácticamente marital y que lo que faltaba en ella era la bendición o sanción religiosa, sin que por ello puedan considerarse sus relaciones como ilegítimas y pecaminosas en un momento en que la institucionalización del matrimonio cristiano estaba dando aún sus primeros pasos. Es posible que el monarca tratase de conseguir la sanción religiosa de su unión, y como ya dijera Sandoval en su momento “el papa lo contradixo”, y desistiese finalmente de ello optando por casarse con Constanza, que además de beneficiar sus estrategias políticas y religiosas contaba con la bendición papal.

Por otra parte, no hemos de olvidar que la situación de concubina de Jimena nos la refieren las crónicas medievales y que éstas expresan la ideología política de la sociedad del momento. Pero, aunque así fuese, hay que tener presente que la ley canónica hispánica reconocía a la concubina como una alternativa a la esposa. La inscripción de su lápida se pronuncia en el mismo sentido que las crónicas, reflejando fielmente lo que los cronistas contemporáneos afirmaban sin ninguna duda. Por el contrario, las fuentes documentales de la época en que transcurre su vida nos ocultan la relación de esta noble con el rey y su parentesco con las dos infantas. En una sociedad dominada por los hombres, como era la feudal, se procuraría que el papel de Jimena, como el de otras mujeres, por mucha relevancia que tuviera, apareciese lo más difuminado posible en unos testimonios escritos por y para mayor gloria de ellos mismos.

Sin embargo, por mucho que las fuentes traten de silenciarla, Jimena Muñiz no pasó a ocupar un segundo plano tras su ruptura con el monarca. Será tras la muerte de Constanza y hasta la llegada al trono de Urraca, cuando la aristócrata berciana ejerza su papel político más relevante como tenente, poniéndose al frente de Ulver, lo cual no es poco en una sociedad como la feudal, particularmente hostil a la iniciativa y al ejercicio del poder femenino. Su memoria perdura a través del tiempo como tronco originario de una estirpe de reyes del naciente reino de Portugal a través de su hija Teresa y su descendencia.